


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	21/09/2018 08:04:01
	2018203300040622

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (4700/00000/00000)
	ENTRADA
	21/09/2018 08:04:01
	2018203300041794

Fecha: 20 de Septiembre de 2018
 Nuestra referencia: IEF-00409/2018
 Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Secretaría General Técnica
 C/Juan Antonio de Vizarón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 7 de septiembre de 2018, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de Decreto, memoria económica, memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad e informe complementario en el que se indica que el borrador normativo tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV de la Disposición Transitoria segunda del Decreto mencionado.

Según se indica en la Memoria económica justificativa remitida, el objeto del presente proyecto de Decreto es establecer las enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, además se establece el plan de estudios de la titulación correspondiente, en sus especialidades de Cerámica y Vidrio.

La nueva ordenación propuesta en el presente proyecto de Decreto es consecuencia del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del Real Decreto 1614/2009 de 26 de octubre, y del Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en las especialidades de Cerámica y Vidrio

A partir del contenido básico regulado en el Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, antes citado, se disponen las dos especialidades establecidas en el mismo, así como las distintas materias y su organización en asignaturas, asignándole a cada una de ellas el número de créditos y estableciendo el curso o los cursos en que deberán realizarse, así como el horario lectivo semanal, sus contenidos y competencias. Por otro lado, se especifican los criterios de evaluación, se contempla la realización de un trabajo de fin de estudios, se establece la realización de prácticas externas, con indicación de los cursos en que deberán llevarse a cabo, concretando su número de créditos y se confía a los centros docentes la determinación de la oferta de asignaturas optativas.

El proyecto de Decreto que se informa consta de 17 artículos, 1 disposición adicional única y 2 disposiciones finales.



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km710C1C9DE233B6A6453612C57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALORACIÓN ECONÓMICA

Con relación a la propuesta de actuación, añade la memoria económica remitida que la regulación de la planificación de la oferta educativa y la implantación de la misma en el centro o centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pudiera corresponder no será efectiva hasta que no se determine, en su momento, mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación.

Asimismo indican que el presente proyecto de Decreto no contiene previsión de implantación de estas enseñanzas en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación por lo que no tiene incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que en los términos indicados en la memoria, la actuación propuesta no originaría necesidades adicionales de financiación respecto a la normativa actualmente en vigor, no implicando un incremento de gasto en el presupuesto de la Consejería de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km710C1C9DE233B6A6453612C57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	